

se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en la Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº Cert.: Notificación embargo C/C.
 Concepto: Expediente nº 245/89.
 Sujeto pasivo: María García Morato Soto.
 Domicilio: Munilla.
 Importe: 1.448.

Nº Cert.: Notificación embargo Vehículo.
 Sujeto pasivo: Creaciones Alsoma, S.A.
 Domicilio: Arnedo.

Calahorra, 22 de Septiembre de 1989.— La Jefe de Sección en Funciones.

solicitaban las llaves y se requería nombramiento de perito y depositario, procedo en este mismo acto a nombrar a Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. depositario del/de los vehículo/os, advirtiendo a Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. que en virtud de tal nombramiento viene obligado a conservar los bienes muebles bajo su custodia, administrándolos con la debida diligencia, así como que incurrirá en responsabilidad civil por incumplimiento de las obligaciones que le incumben como depositario, y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal recogida en el artículo 535 del Código Penal caso de que dolosamente sustraiga, destruya, pierda o deteriore los bienes confiados, tipo este objetivo del quebrantamiento de Depósito.

Asimismo comunico a Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. que se le concede un nuevo plazo de 8 días desde la publicación del presente escrito para nombrar perito que intervenga en la tasación de vehículo, entendiéndose en caso contrario que se conforma con la realizada por la Administración.

Contra la presente Resolución podrá interponer los recursos pertinentes establecidos en el Real Decreto 716/86 de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y la Ley de 17 de Julio de 1958.

Sirva la presente de comunicación a Auxiliar del Calzado Lampe, S.A. Calahorra, 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja

Expedientes administrativos de apremio III.B.1300

Don Juan Carlos Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
CALAHORRA	SARA GONZALEZ NARRO	01- descubierto Total	07-83/07-83	4.730.-
CALAHORRA	SARA GONZALEZ NARRO	01- DESCUBIERTO TOTAL	05-87	17.093.-
CALAHORRA	SARA GONZALEZ NARRO	01- DESCUBIERTO TOTAL	03-83/06-84	216.024.-
CALAHORRA	SARA GONZALEZ NARRO	01- DESCUBIERTO TOTAL	01-86/04-87	262.285.-
CALAHORRA	SARA GONZALEZ NARRO	01- DESCUBIERTO TOTAL	06-85/09-85	58.576.-
CALAHORRA	JOSE MARIA LACARRA SANZ	01- DESCUBIERTO TOTAL	03-86/12-86	161.944.-
CALAHORRA	MIGUEL ANGEL ABAD SAENZ Y OTRO	10- DESCUBIERTO T.(n.d.)	01-89	19.738.-
CALAHORRA	L. B. CONSTRUCTORES, S.A.	03- CUOTA PATRONAL	02-89	274.364.-
CALAHORRA	L. B. CONSTRUCTORES, S.A.	03- CUOTA PATRONAL	03-89	211.874.-
CALAHORRA	FRANCISCO AGUIRRE FDEZ.	22- INFRACCION NORMAS S.S.05-86		30.100.-
CALAHORRA	FCO. AGUIRRE FERNANDEZ	22- INFRACC. NORMAS S.S.	05-86	120.100.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

Segundo.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 25 de Septiembre de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 2.— Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1301

En esta Unidad se sigue contra AUXILIAR DEL CALZADO LAMPE, S.A. procedimiento de apremio por deudas a la Seguridad Social, habiéndose efectuado la traba del/de los vehículos de su propiedad matrícula/as: LO-4.907-I, LO-4.906-I y M-1.580-EL.

No habiéndose recibido contestación a nuestro Oficio por el que se

Notificación

III.B.1302

En esta Unidad se sigue contra LORENZO FRANCISCO GARRIDO GIL DE MURO procedimiento de apremio por deudas a la Seguridad Social, habiéndose efectuado la traba del/de los vehículos de su propiedad matrícula/as: LO-6.261-i.

No habiéndose recibido contestación a nuestro Oficio por el que se solicitaban las llaves y se requería nombramiento de perito y depositario, procedo en este mismo acto a nombrar a Lorenzo Francisco Garrido Gil de Muro depositario del/de los vehículo/os, advirtiendo a Lorenzo Francisco Gil de Muro que en virtud de tal nombramiento viene obligado a conservar los bienes muebles bajo su custodia, administrándolos con la debida diligencia, así como que incurrirá en responsabilidad civil por incumplimiento de las obligaciones que le incumben como depositario, y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal recogida en el artículo 535 del Código Penal caso de que dolosamente sustraiga, destruya, pierda o deteriore los bienes confiados, tipo este objetivo del quebrantamiento de Depósito.

Asimismo comunico a Lorenzo Francisco Gil de Muro que se le concede un nuevo plazo de 8 días desde la publicación del presente escrito para nombrar perito que intervenga en la tasación de vehículo, entendiéndose en caso contrario que se conforma con la realizada por la Administración.

Contra la presente Resolución podrá interponer los recursos pertinentes establecidos en el Real Decreto 716/86 de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y la Ley de 17 de Julio de 1958.

Sirva la presente de comunicación a Lorenzo Francisco Gil de Muro. Calahorra, 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1303

DILIGENCIA: Notificados al deudor CESAR UCAR CASADO conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Guarniciones Sesma, S.L. (26/32.506).

Declaro embargado el salario de César Ucar Casado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.415 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la empresa Guarniciones Sesma, S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.670.077 Pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente diligencia de notificación a César Ucar Casado. Calahorra, 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1304

DILIGENCIA: Notificados al deudor ESTEBAN MARTINEZ PASCUAL conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Fernando Marzo Sáenz (26/20.192).

Declaro embargado el salario de Esteban Martínez Pascual en